

**Informe que emite el Consejo para la Eliminación de
la Discriminación Racial o Étnica**

relativo al

***Informe de evaluación y seguimiento de la Estrategia
Integral contra el Racismo, Discriminación Racial, la
Xenofobia y otras formas conexas de intolerancia***



ANTECEDENTES

1. El Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico – ahora Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, en virtud de lo dispuesto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (en lo sucesivo, el Consejo), establece que la misión del Consejo es promocionar el principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por su origen racial o étnico, en la educación, la sanidad, las prestaciones y los servicios sociales, la vivienda, y en general, la oferta y el acceso a cualesquiera bienes y servicios, así como el acceso al empleo, a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional, la afiliación y la participación en las organizaciones sindicales y empresariales, las condiciones de trabajo, la promoción profesional y la formación profesional ocupacional y continua.
2. Para el cumplimiento de dichos fines, el artículo 3 del Real Decreto 1262/2007 establece que el Consejo tendrá, entre otras, la competencia de realizar, con autonomía e independencia, análisis y estudios, así como publicar informes independientes sobre la discriminación de las personas por motivos de origen racial o étnico y sobre el respeto al principio de igualdad entendido como ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón del origen racial o étnico de una persona. En el ejercicio de esta función el Consejo podrá, emitir, a iniciativa propia o a petición de los órganos competentes de la Administración General del Estado, informes independientes sobre aquellos proyectos normativos, planes, programas y otras iniciativas relacionadas con el objeto y finalidad del Consejo.
3. En atención a estas competencias, el 5 de noviembre de 2014 el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), solicitó informe de este Consejo en relación con el borrador de Informe de evaluación y seguimiento de la *Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia*, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 2011 (la Estrategia, en lo sucesivo).

4. Este Consejo aprobó, en su reunión de Pleno de 13 de octubre de 2011, un informe sobre la propia Estrategia ahora objeto del Informe de Evaluación y Seguimiento remitido por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia.
5. Una vez examinado el borrador de documento sometido a la consideración de este Consejo, el mismo ha acordado, mediante procedimiento escrito concluido el día de la fecha, emitir el siguiente informe:

II. Consideraciones generales

6. El Consejo valora positivamente el hecho de que la Estrategia sea objeto de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 8 de la misma.
- 7.- No obstante, sería deseable que el Informe de Evaluación y Seguimiento incluyera indicadores que permitieran medir el impacto de las medidas de ejecución de la Estrategia a las que alude el informe, así como indicadores que permitan valorar con carácter general la evolución del racismo, la xenofobia, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en España.
8. Por otra parte, en relación con los datos analizados en algunos apartados del informe, (Objetivo 3 sobre publicación de datos estadísticos, Objetivo 5 sobre introducción de indicadores, Objetivo 6 sobre continuidad en la elaboración y publicación de datos estadísticos, entre otros), se llama la atención sobre una premisa que la propia Estrategia no contempla, pero que sería conveniente hacer constar en su informe de evaluación. Se refiere a la dificultad que supone para la elaboración de estos datos la ausencia, en estadísticas y encuestas, de la variable de nacionalidad, la cual permitiría una mejor aproximación a la posible existencia de discriminaciones por razón del origen racial, étnico o nacional. Esta ausencia es especialmente apreciable en los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística en sus diversos ámbitos y, en particular, en las relacionados con el ámbito sociolaboral. Por ello, sería conveniente incluir en las conclusiones finales del Informe de evaluación la recomendación de recoger con carácter general la variable de nacionalidad en las estadísticas .
9. Asimismo, y con carácter general, el Consejo subraya la necesidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de desglosar sistemáticamente por sexos los datos a los que se refiere la Estrategia.

10. En relación con la estructura del Informe de evaluación y seguimiento, el Consejo recomienda incluir tres nuevos apartados específicos en el capítulo 2.II (Población especialmente vulnerable): *e) sobre víctimas de trata*, con el texto que se señalará más adelante; *f) sobre personas solicitantes de asilo y beneficiarias de asilo y/o protección internacional*; y *g) sobre otros grupos*, en la que cabría hacer referencia a tres grupos vulnerables, como por ejemplo las personas afrodescendientes. Por otra parte, el Consejo recomienda también incluir tres nuevos subapartados en el capítulo 3, sobre actuaciones desarrolladas, con el siguiente contenido: 3.6 *Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016*; 3.7. *Plan Nacional de Reformas*; 3.8 *Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos*

III. Propuestas de enmienda en relación con el texto remitido:

11. El Consejo propone añadir, en págs. 10-12, las siguientes referencias extraídas del informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, tras su visita a España entre el 20 y el 28 de enero de 2013:
 - *El Relator aplaude la creación del Observatorio contra el Racismo y la Xenofobia en el marco de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, a la vez que del Consejo para la Igualdad de Trato y no Discriminación en el Estado Español, pero recomienda fortalecerlo, en especial su independencia y su ejercicio de competencias sólidas, como la capacidad de representar a las víctimas de discriminación racial ante los tribunales y la mayor dotación de recursos financieros, técnicos y humanos. Celebra el apoyo prestado a las víctimas del racismo por medio de la Red de Centros de Asistencia a Víctimas de Discriminación por Origen Racial o Étnico, que incluye a varias ONG, y recomienda que se adopten medidas para garantizar que su viabilidad y eficacia no se vean amenazadas por recortes presupuestarios.*
 - *El Relator en su informe pone de manifiesto su preocupación por la situación de infraviviendas y asentamientos chabolistas en las que viven muchas personas inmigrantes en situación irregular en España, identificando que su segregación de facto conduce también a la segregación de facto de los niños inmigrantes en las escuelas.*
 - *El Relator Especial lamenta profundamente las enmiendas introducidas por el Decreto-ley 16/2012, que restringe el derecho de los inmigrantes indocumentados a acceder a los servicios públicos de salud, derecho estipulado en varios instrumentos internacionales suscritos por el Estado Español, recomendando que los inmigrantes tengan acceso a los servicios de atención médica sea cual sea su situación migratoria.*

12. El Consejo recomienda añadir la siguiente información al apartado 4 del capítulo I, relativo a la OSCE/ODHIR):

Por último, es importante mencionar las recomendaciones de la OSCE para las políticas de integración de los Estados.

El documento subraya los principios de no discriminación, igualdad efectiva, reconocimiento y respeto a la diversidad como principios rectores que deberían guiar las políticas de integración en las sociedades diversas. Asimismo, la lucha contra la discriminación y la búsqueda de la igualdad efectiva es identificada como un área clave en el desarrollo de políticas públicas.

Entre otras recomendaciones, el Alto Comisionado señala la necesidad de que los Estados:

- *Adopten medidas, leyes y políticas antidiscriminatorias integrales para combatir con efectividad la discriminación directa e indirecta en todas las esferas de la vida, tanto en el sector público como en el privado.*
- *Establezcan mecanismos institucionales para el desarrollo, implementación y seguimiento de las políticas antidiscriminatorias. En particular, subraya la necesidad de designar organismos de igualdad independientes con competencias en este ámbito, que cuenten con recursos adecuados para poder desarrollar esta labor.*
- *Supervisen y evalúen la efectividad de las medidas antidiscriminatorias adoptadas.*
- *Establezcan sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en caso de discriminación.*
- *Pongan en marcha medidas para asegurar que las situaciones de discriminación múltiple se reconozcan en la legislación vigente y reciban una atención adecuada.*

13. El Consejo recomienda incluir en el apartado II a), relativo a la población de origen extranjero en España, una referencia explícita al *Informe sobre la situación de la integración de inmigrantes y refugiados en España* aprobado por el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes en junio de 2014, que pone de manifiesto el incremento de los factores de vulnerabilidad entre la población inmigrante residente en España, como consecuencia de la crisis económica.

14. El Consejo recomienda corregir y ampliar la información contenida en el apartado II b), relativo a la población gitana en España, sustituyendo el texto insertado por el siguiente:

El último informe sobre Población Gitana, Empleo e Inclusión Social, publicado en 2012 por la Fundación Secretariado Gitano, y financiado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Fondo Social Europeo muestra el impacto de la crisis económica en relación con los datos de empleo de esta población, en comparación con el de 2005. En primer lugar la tasa de actividad en la población gitana (68,9%

para el grupo de 16 a 65 años) es ligeramente superior a la de la población mayoritaria, y la tasa de empleo (43,8% para ese mismo intervalo de edad), es inferior en cuatro puntos a la de la población en general, mientras que la de desempleo (37,5%) es dieciséis puntos superior.

Por su parte, el informe El Alumnado Gitano en Secundaria (2013) elaborado por Fundación Secretariado Gitano y financiado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, UNICEF Comité Español y el Fondo Social Europeo, refleja que, aunque la situación de escolarización de la población gitana ha ido mejorando progresivamente a lo largo de los últimos años y se van dando pasos hacia la normalización educativa del alumnado gitano, se observan en muchos casos ciertas dificultades en la plena incorporación de los niños y niñas gitanos a la escuela; son escasos todavía los logros en cuanto a la asistencia continuada, la finalización de los estudios obligatorios y el acceso a la educación secundaria post-obligatoria y superior.

En la Administración General del Estado, desde el año 1989 existe el Programa de Desarrollo Gitano, que tiene su origen en la Proposición no de Ley de 1985, aprobada por el Parlamento español, que instaba al Gobierno a la creación de un Plan de Desarrollo Gitano, y que tiene como finalidad promover el acceso de dicha población, en igualdad de condiciones con el resto de la población, a los sistemas públicos normalizados de educación, salud, vivienda, empleo y otros. La función principal del Programa es la promoción y financiación de programas compensatorios con medidas positivas para el desarrollo social de las comunidades gitanas, impulsando la coordinación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas y de éstas con las organizaciones representativas del colectivo gitano.

Las líneas básicas de actuación se centran en:

i) La colaboración interinstitucional tanto dentro del propio Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad como con otros departamentos ministeriales, y con las administraciones regionales (comunidades autónomas) y a través de éstas con las administraciones locales, cuestión crucial para lograr la mejora de las condiciones de vida de la población gitana más desfavorecida y promocionar su desarrollo social. En este sentido, con las comunidades autónomas se cofinancian proyectos de intervención social de carácter integral, (Crédito Plan de Desarrollo Gitano) que incluyen actividades en las áreas de acción social, educación, vivienda, salud, trabajo y también de lucha contra la discriminación y el racismo.

Aualmente, se realizan una media de 96 proyectos, gestionados en su mayoría por los ayuntamientos de 15 comunidades autónomas.

En el año 2013 la cuantía total aportada por las tres administraciones fue de 1.381.993, 81€, siendo la aportación del Estado inicial prevista de 412.500. Para el año 2014 la cantidad estatal se ha incrementado en 1 millón de euros.

ii) La cooperación financiera y técnica con las ONG que trabajan con la población gitana. Es decir, se establece una cooperación con una doble vertiente que consiste por un lado en la prestación de apoyo técnico a las organizaciones que trabajan en el desarrollo social de la población gitana y la del apoyo económico a los programas de interés social que realizan las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro. En este capítulo, el Ministerio de Sanidad,

Servicios Sociales e Igualdad concede anualmente subvención a una media de 130 programas, gestionados por 23 ONGs, en 68 localidades con un promedio interanual (2011-2013) de 5.489.780,27 euros.

En 2012 se aprobó, en Consejo de Ministros, la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, y en 2014 el primer Plan Operativo de la misma, para los años 2014-2016.

15. El Consejo recomienda recoger en el apartado c.1, relativo a discriminación por género, una cita expresa al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014. La importancia del Convenio estriba en que supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo una tolerancia cero con respecto a la violencia hacia la mujer.

Además, el Consejo sugiere incluir la siguiente información sobre violencia contra las mujeres en la UE:

Se calcula que 13 millones de mujeres en la UE experimentaron violencia física durante los 12 meses previos a la entrevista de la encuesta. Esa cifra equivale a un 7 % de mujeres con edades de entre 18-74 años en la UE. Se calcula que 3,7 millones de mujeres en la UE experimentaron violencia sexual durante los 12 meses previos a las entrevistas de la encuesta. Esta cifra equivale a un 2 % de mujeres con edades de entre 18-74 años en la UE.

16. El Consejo observa que lo reflejado en el apartado 2.II c) sobre trata de seres humanos se refiere exclusivamente a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, con la única excepción de la Comisión de seguimiento de la aplicación del Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo Marco de víctimas de trata, cuyo ámbito de aplicación comprende todos los fines que puede tener la trata de seres humanos. Por ello, propone que se incluya en el Informe el siguiente texto adicional, al final del apartado:

Sin embargo, todas las actuaciones anteriores se refieren a la trata con fines de explotación sexual, e incluso en algunos casos (subvenciones públicas dirigidas a la financiación de de proyectos en la atención) limitada a las víctimas de este tipo de explotación de sexo femenino, con las consecuencias que la ausencia de instrumentos, actuaciones y medidas que permitan la protección de víctimas de sexo masculino y víctimas de trata con finalidades que no sean la explotación sexual, tiene tanto en la prevención, en la detección y protección de las posibles víctimas, como en el cumplimiento de lo establecido en los instrumentos internacionales ratificados por España, incluidas la Directiva 2012/29 y la Directiva 2011/36.

Por otra parte, el Plan Integral de lucha contra la trata con fines de explotación laboral, sigue sin ser aprobado, aunque se finalizó un borrador en el periodo de vigencia de esta estrategia (2011).

Es preciso señalar igualmente que, en función de cuál sea la finalidad de la trata, la competencia corresponde a Ministerios distintos.

17. El Consejo recomienda que se incluya en este apartado una referencia al Protocolo para la detección y actuación ante posibles casos de trata con fines de explotación sexual cuya elaboración ha impulsado la Secretaría General de Inmigración y Emigración para el tratamiento de las situaciones de trata con fines de explotación sexual, en el marco del programa de acogida humanitaria desarrollado por esta Secretaría General en colaboración con varias ONGs.
18. El Consejo observa que en los datos ofrecidos en el apartado c.2), relativo a discriminación por religión o convicciones, se utiliza el término de “confesiones minoritarias” y de “otras confesiones minoritarias”, y, por otra parte, no se incluye el número de lugares de culto de religión católica. Sería deseable eliminar el adjetivo “minoritarias” e incluir el número de dichos lugares de culto, a fin de facilitar una información homogénea. Por otra parte, se hace referencia a que, de acuerdo con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas habría 1,2 millones de cristianos evangélicos y otros protestantes, de los que 800.000 serían inmigrantes. Este dato sobre el número de inmigrantes no se indica en relación con ninguna de las otras confesiones religiosas, por lo que, o bien se facilita también en relación con las demás, o sería preferible prescindir de él.
19. El Consejo considera que el título del apartado c.3), “Ámbito lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) debería de rezar más adecuadamente *Discriminación por orientación sexual e identidad de género*.
20. El Consejo recomienda que el apartado relativo a los menores no acompañados haga referencia a la reciente sentencia del Tribunal Supremo respecto a la validez de la edad determinada mediante documentos que porte el menor y, en particular, cuando se trata del pasaporte. Asimismo, convendría que tomara en cuenta la tramitación, en fase parlamentaria, del proyecto de Ley de Protección de la Infancia y el proyecto de Ley Orgánica complementaria, en la medida en que establecen derechos de los menores extranjeros no acompañados.
21. El Consejo considera necesario mencionar, al final del apartado 3.3., relativo al Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI), la incidencia que ha tenido en que el contenido del PECI se llevara a la práctica por parte de todas las Administraciones Públicas la suspensión del artículo 2ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que daba soporte al Fondo de apoyo a la Acogida e Integración de inmigrantes y al Refuerzo Educativo. En este sentido, recomienda insertar el siguiente texto al final del apartado:

Sin embargo, el principal obstáculo para llevar a la práctica medidas y actuaciones incluidas en el PECE por parte de la Administración General del Estado y especialmente por las Administraciones territoriales, es la suspensión, desde la Ley que aprueba los Presupuestos Generales del Estado del año 2012, e igualmente en los años sucesivos, del artículo 2 ter.4 de la LOEX que daba soporte al Fondo de apoyo a la Acogida e Integración de inmigrantes y al Refuerzo Educativo y que, por las condiciones establecidas para la aplicación del Fondo, era el principal instrumento presupuestario que permitía llevar a la práctica muchos de los objetivos y medidas del PECE.

Por otra parte, el Consejo observa que a pesar de que la evaluación general del PECE 2007-2010 ha sido claramente positiva y el mismo ha sido considerado decisivo, entre otros elementos, por su aporte estratégico y financiero, salta a la vista que el presupuesto para el II PECE 2011-2014 ha sufrido un recorte considerable en sus previsiones presupuestarias, en un contexto en el que es vital la apuesta por las políticas de integración que pongan el acento en la gestión de la diversidad, la no discriminación y la construcción de escenarios de convivencia en los barrios.

22. Por cuanto concierne al ámbito educativo, el Consejo destaca cómo la reducción en las subvenciones destinadas a compensatoria educativa y la disminución de los profesores de apoyo en los centros educativos, son uno de los problemas actuales que afectan a los menores escolarizados en situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran los niños y niñas gitanos y gitanas, menores que precisan medidas y apoyos curriculares para poder desarrollar una educación plena y en igualdad de condiciones.
23. Por cuanto concierne a la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, el Consejo recomienda insertar en el informe dos nuevos apartados, tercero y cuarto, con el siguiente tenor:

El 8 de abril de 2014 se aprobó el primer Plan Operativo de la Estrategia, para el período 2014-2016, en cuyo núcleo se definen una serie de actuaciones para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España constituye un buen marco de trabajo para impulsar la plena inclusión de esta población, siendo necesario que se implemente efectivamente la misma y que se cuente con los recursos necesarios para su puesta en práctica. En lo que respecta al enfoque transversal de no discriminación, sería conveniente que, en el desarrollo de la Estrategia, a través de sus planes operativos, se incluyeran en sus diferentes áreas de actuación medidas e indicadores relativos al tratamiento de la no discriminación.

24. En el apartado 3.5, relativo al Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, el Consejo considera conveniente añadir una referencia a la necesidad de aprobar un Plan integral de lucha contra la trata con fines de explotación laboral, insertando el siguiente texto a continuación de la última frase:

" (...) de explotación sexual, pero siguen sin adoptarse las decisiones necesarias para aprobar el Plan de lucha integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral."

25. En relación con el capítulo cuarto del Informe de evaluación, y las referencias en él contenidas a la reforma del Código Penal, el Consejo observa que, a diferencia de lo que ocurre con algunas otras conductas delictivas, en los tipos penales encuadrables en la categoría de delitos de odio y discriminación no existe un subtipo agravado para los casos en que dichos delitos sean cometidos por autoridades o cargos públicos, cuando sería muy necesario, dada la repercusión, el alcance y el efecto multiplicador negativo que tienen en la opinión pública cuando dichos delitos se cometen a través de declaraciones o actuaciones de quienes ostenten un cargo público o tienen la condición de autoridad pública. Por otra parte, convendría incluir en el informe una referencia a la propuesta de reforma del Código Penal remitida a los grupos parlamentarios por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad, que contenía mejoras respecto del proyecto de ley remitido por el Gobierno al Parlamento.
26. Por cuanto concierne a la mejora de los sistemas de recogida de información estadística institucional, el Consejo considera necesario señalar que los datos aportados sobre infracciones penales registradas con componentes racistas, xenófobos u otra forma conexas de intolerancia, son inferiores a los que realmente se producen, dado que hay ocasiones en los que el carácter racista o xenófobo de los incidentes, por distintas razones, no se llega a registrar.
27. En el mismo sentido, el Consejo recomienda que el Informe de evaluación incluya una referencia a la necesidad de articular un protocolo policial que establezca criterios y modos de actuación cuando una persona denuncia una conducta con un posible componente discriminatorio, ya que en algunas comisarías no se presta a este componente la importancia que tiene, y por otra parte también hay casos en que las propias personas que han sido víctimas de los delitos no inciden específicamente en ese componente discriminatorio o de odio.
28. Por cuanto concierne a la creación de servicios de fiscalías de delitos de odio y discriminación en todas las demarcaciones territoriales, que el Consejo valora muy positivamente, sería conveniente que el Informe de evaluación hiciera constar la dotación material y humana de estas fiscalías, que precisa de refuerzos a fin de incrementar la eficacia de sus actuaciones.
29. En relación con la referencia al Informe anual de la Red de Asistencia a Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, el Consejo recomienda incluir el siguiente vínculo:

http://www.igualdadynodiscriminacion.msssi.es/recursos/publicaciones/2012/memoria_2011.htm

Por otra parte, sería conveniente incluir en el Informe una previsión sobre la publicación de los informes correspondientes a los años 2013 y 2014.

30. Como información complementaria a la suministrada por dichos informes, el Consejo considera conveniente hacer referencia al informe sobre Discriminación y Comunidad Gitana que publica anualmente la Fundación Secretariado Gitano, en los cuales se recogen los casos de



discriminación cotidiana hacia la comunidad gitana en todos los ámbitos, así como los avances y buenas prácticas en la materia. Se puede acceder a los informes de 2012 y 2013 a través de los siguientes vínculos:

<http://www.gitanos.org/upload/41/94/Discriminacion2013.pdf>

http://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/97196.html.es

31. Por cuanto respecta al objetivo de desarrollo de instrumentos de inclusión y promoción de la igualdad de trato y no discriminación por origen racial o étnico en todas las políticas públicas, el Consejo considera que se debe mejorar la transposición realizada de la Directiva 2000/43, en la línea seguida por el decaído proyecto de Ley integral de igualdad de trato y no discriminación, que incluía mecanismos adecuados para lograr una mayor eficacia en la lucha contra la discriminación racial o étnica.
32. En el apartado relativo al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, emisor de este informe, el mismo recomienda insertar el siguiente texto sobre la asistencia prestada a las víctimas de discriminación racial o étnica:

En lo que se refiere a la asistencia a las víctimas de discriminación racial o étnica, en marzo de 2013 el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica puso en marcha el Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación, servicio que es prestado a través de 8 entidades sociales (Accem, Cepaim, CRE, CEAR, Movimiento contra la Intolerancia, Red Acoge, MPDL y FSG) y coordinado por la Fundación Secretariado Gitano. Las entidades que prestan este servicio de asistencia a nivel estatal, en todas las CCAA y la ciudad autónoma de Melilla, aplican un mismo protocolo de actuación basado en la captación, estudio del incidente, interlocución, mediación, acciones de queja y denuncia, acciones extrajudiciales y asesoramiento jurídico. El servicio ha sido prorrogado en 2014 y es necesario impulsarlo en 2015, incluyendo junto a todas las acciones desarrolladas el litigio de casos de discriminación racial o étnica ante los tribunales.

33. En relación con el apartado sobre impulso de la cooperación entre las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el Consejo considera conveniente que se coordinen adecuadamente los cauces institucionales y los recursos organizativos existentes, con el fin de promover conjuntamente la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación por el origen racial o étnico.
34. En este mismo apartado del Informe, el Consejo recomienda insertar el siguiente texto, a continuación de la información ofrecida sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Baleares:

En el período 2011-13, y también en el presente ejercicio 2014, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha convocado subvenciones destinadas a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes. En concreto, estas subvenciones se destinan a: Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Agencias Administrativas Locales y las Mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A través de la convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales referidas en el párrafo anterior se han subvencionado, entre otros, programas que tienen por objeto el apoyo a programas de sensibilización que contemplen actuaciones dirigidas a fomentar actitudes sociales de solidaridad, tolerancia activa e igualdad de trato.

35. Por cuanto concierne a las actuaciones relacionadas con Policía Local, el Consejo recomienda insertar en el informe el siguiente texto, a continuación del apartado dedicado a la Jornada-taller "Sociedad diversa y policía proactiva":

La Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad, <http://www.gestionpolicialdiversidad.org/> se constituyó a mediados del año 2010, como un espacio de encuentro entre diversas entidades que representan a la sociedad diversa y a los servicios policiales. Su fin es impulsar y promover cambios en las instituciones policiales que mejoren sus procedimientos de actuación, para garantizar a la sociedad diversa y especialmente a los colectivos minoritarios (los más vulnerables) un trato igualitario y no discriminatorio.

En la actualidad, forman parte de este foro las siguientes entidades: la Unión Nacional de Jefes y Directivos de la Policía Local (Unijepol), Fundación Secretariado Gitano (FSG), Fundación Cepaim, Acción Integral con Migrantes (CEPAIM), Accem, Confederación Española de Asociaciones pro-Personas con Discapacidad (FEAPS), Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB), Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS Fundación), Movimiento contra la Intolerancia (MCI) y Red Acoge (RA). Amnistía Internacional (AI) y Open Society Justice Initiative (OSJI) participan en la Plataforma en calidad de entidades observadoras.

Dentro de las acciones que está desarrollando la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad se encuentra el "Programa para la Identificación Policial Eficaz", que esta red de organizaciones ha estado implementando en los últimos años con la financiación de Open Society Justice Initiative.

El Programa para la Identificación Policial Eficaz (PIPE) es un proyecto dirigido a organizaciones policiales que tiene por objetivos básicos los siguientes:

- Promover un mayor control de la Dirección de las Policías Públicas participantes sobre las identificaciones realizadas por sus componentes.*
- Establecer procedimientos para la realización de identificaciones, para mejorar la eficacia policial en esta materia y prevenir y controlar cualquier sesgo discriminatorio en estas actuaciones.*
- Impulsar el análisis periódico de las identificaciones policiales realizadas, para adoptar las medidas correctoras que correspondan.*
- Sensibilizar y formar a los componentes de las Policías Públicas (y especialmente a sus mandos) en una adecuada gestión de las identificaciones policiales.*

- *Potenciar el acercamiento y la relación de las Policías Públicas y la sociedad diversa de las respectivas comunidades locales.*

El programa PIPE incluye la puesta en marcha de una serie de actividades entre las que cabe destacar:

- *El diseño y desarrollo de acciones formativas para los mandos y agentes de las Policías locales adheridas al mismo;*
- *La elaboración de un “Manual de Procedimiento para la Identificación de Policial Eficaz” y la aplicación de un “Formulario para la Identificación Policial Eficaz”;*
- *La recogida, análisis y evaluación de los datos obtenidos mediante una aplicación informática;*
- *Así como el impulso por parte de las Policías de acciones que fomenten el acercamiento y la relación con los colectivos minoritarios presentes en este territorio.*

Durante el primer año de funcionamiento, participaron en este proyecto los cuerpos de dos Policías locales de municipios con características y situaciones diferentes: Castellón de la Plana y Pedrezuela.

36. En el apartado 2.3, relativo a la organización de foros contra el racismo y la xenofobia, el Consejo recomienda sustituir la referencia contenida al Consejo Estatal del Pueblo Gitano por la siguiente, más precisa:

Entre los años 2011 y 2013, el Consejo Estatal del Pueblo Gitano ha celebrado cinco reuniones de Pleno, tres de la Comisión Permanente, y once en total de los grupos de trabajo de educación, salud, vivienda, cultura, empleo y acción social, igualdad de trato y agenda europea.

Convendría igualmente eliminar la referencia, al hablar del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, a la reunión de los representantes del consejo de administración, toda vez que este órgano consultivo carece de consejo de administración.

37. En el apartado 2.6, relativo a las iniciativas de las Administraciones Públicas con la sociedad civil, el Consejo recomienda insertar el siguiente texto:

También la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad gestiona la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector de ámbito estatal, destinadas de forma inmediata a servir de fomento y de soporte a asociaciones, fundaciones y entidades de acción social de ámbito estatal, par el mantenimiento y funcionamiento de sus sedes e infraestructuras.

38. Entrando en el capítulo 6, sobre prevención y protección integral a las víctimas, el Consejo recomienda insertar el siguiente texto dentro del apartado 1.1.4.:

En el período 2011-13, y también en el presente ejercicio 2014, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha convocado subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la atención, entre otros, a personas inmigrantes o a personas que

pertenezcan a colectivos con necesidades especiales, incluyendo entre estos últimos al colectivo LGBTI.

A través de la convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, referidas en el párrafo anterior, se han subvencionado programas de atención e intervención, capacitación, información y asesoramiento legal.

39. Por cuanto concierne al desarrollo de la Red de Oficinas del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica destinadas a atención y apoyo integral de las víctimas (apartado 1.2.1), el Consejo subraya la conveniencia de dotar de continuidad a este servicio de asistencia a víctimas, dotándolo de financiación por periodos bianuales prorrogables.
40. Respecto del Proyecto de Ley del Estatuto de la Víctima y la creación de Oficinas de Asistencia a víctimas (apartado 1.2.2), el Consejo observa que resulta difícil conjugar la afirmación de que se pretende dotar a las mismas de personal correctamente formado y de los medios adecuados, con lo dispuesto por la disposición final sexta del Proyecto, a cuyo tenor las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento de dotaciones de personal, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

En este sentido, el Consejo recomienda insertar al final del párrafo que alude a los medios, el siguiente texto:

(...) a cumplir, si bien resulta paradójico que el propio proyecto señale, en cuanto a los medios, que esta norma no podrá suponer incremento de dotaciones de personal, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

41. En el párrafo relativo a los programas de prevención y protección de víctimas financiados por la Secretaría General de Inmigración y Emigración, el Consejo considera pertinente citar a la organización Red Acoge entre las que vienen desarrollando tal función, junto a Accem, SOS Racismo o Movimiento contra la Intolerancia, ya citadas en el texto.
42. En relación con el apartado 1.2.3., el Consejo considera conveniente completar la referencia hecha al proyecto de ley sobre el estatuto de la víctima con una mención de las dificultades de acceso a los servicios en ella incluidos que algunos colectivos pueden sufrir. En este sentido, el Consejo recomienda insertar el siguiente texto:

Sin embargo, algunas de las previsiones del proyecto de Ley pueden dificultar el acceso de determinados colectivos a los servicios incluidos en el mismo y que tienen carácter obligatorio en virtud de la Directiva 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. Sería por ejemplo el caso de personas extranjeras en situación administrativa irregular o sin certificado de registro, o con un tiempo inferior a un año de empadronamiento, que puedan ser derivadas por las oficinas de apoyo a servicios prestados por las diferentes Administraciones Públicas. Igualmente problemático es el hecho de que en el proyecto se hable exclusivamente de los servicios disponibles, sin prever la obligatoriedad de crear todos los servicios a los que la Directiva otorga carácter preceptivo. En este sentido, el proyecto continúa sin aportar una transposición efectiva

de la Directiva 2011/36, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, al no resolver las lagunas existentes, especialmente en materia de protección de las víctimas de trata con otros fines distintos a la explotación sexual.

43. En el apartado 3.1., el Consejo sugiere precisar que las jornadas formativas y de sensibilización organizadas lo han sido a través de su Servicio de Atención a las Víctimas de la Discriminación Racial o Étnica.
44. Entrando en el análisis del capítulo 7, relativo a los ámbitos específicos, y concretamente en el de educación, el Consejo subraya la importancia de la implementación de una educación intercultural, de tolerancia y respeto, que tenga carácter integral, particularmente tomando en consideración los retos que se empiezan a plantear en España con los hijos e hijas de personas inmigrantes, ya que hay que trabajar desde la perspectiva de la integración y también de la identidad, para evitar episodios como los acontecidos en Francia en 2005 y 2007.
45. Por cuanto concierne al apartado 7.3, relativo al ámbito del empleo, el Consejo considera que en el subapartado 2.7 quizás fuera oportuno hacer mención a la aprobación de la Estrategia Española de Responsabilidad social de las empresas 2014-2020.
46. Por otra parte, convendría completar la referencia realizada en el subapartado 3.1 a los Planes Integrados de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con una reflexión sobre la necesidad de que este tipo de campañas desagregaran sus actuaciones por motivo de discriminación y abarcaran también los casos de trata de seres humanos. En este sentido, el Consejo recomienda insertar el siguiente texto a continuación del tercer párrafo del subapartado 3.1.:

(...) y que actualmente continúa vigente, pero esta campaña no desagrega por tipo de discriminación, como si sucede en el caso de la discriminación por género. Por otra parte, en los planes de la Inspección, y teniendo en cuenta que por cada provincia hay un miembro de la Inspección designado para los casos de trata de seres humanos, sería interesante que esta materia formara parte de los Planes Integrados de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

47. En el apartado relativo a Sanidad, el Consejo observa que se debe hacer referencia en el Informe de evaluación al Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. La aplicación de este Real Decreto-Ley ha restringido el acceso de la población inmigrante en situación administrativa irregular al sistema nacional de salud, con las excepciones de urgencias, menores y gestación, parto y postparto, incrementando la situación de vulnerabilidad de los inmigrantes. Por otra parte, se están dando casos en los cuales personas de origen extranjero, aun cumpliendo los requisitos para el tratamiento, son rechazadas cuando acuden a los distintos centros sanitarios por el simple hecho de ser o parecer extranjeros. No se aclara en el texto sometido a este informe si alguna de las acciones emprendidas por la Administración han ido encaminadas a terminar con la discriminación en el acceso a los servicios sanitarios.

48. En el subapartado 1.3., relativo al desarrollo de medidas de mediación sanitaria intercultural y educación entre iguales en el ámbito sanitario, el Consejo considera conveniente añadir que el programa de mediación sanitaria con la población gitana “Sastipen Va” ha sido subvencionado a través de la convocatoria de IRPF.

49. En el subapartado 1.6., el Consejo recomienda ampliar la información incluida sobre el proyecto MARES II, insertando el siguiente texto:

El proyecto Mares II está liderado por la Fundación para los trabajadores extranjeros en Huelva (FUTEH), y en su desarrollo intervienen también otros socios e instituciones como la Fundación Cepaim, la Dirección General de Políticas Migratorias de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, la Fundación Afies y la Agencia Nacional Marroquí de Promoción de Empleo y Competencias (ANAPEC).

El proyecto Mares II tiene como principal finalidad afianzar y consolidar las contrataciones en origen de los trabajadores extranjeros, al tiempo que profundizar en el modelo que se ha desarrollado en Huelva de contratación en origen para las campañas agrícolas.

Para ello, cuenta entre sus principales objetivos la promoción de mejores condiciones para garantizar la movilidad de personas, bienes y capitales en el territorio transfronterizo, y el fomento de los flujos de personas y bienes entre territorios como medio para impulsar el desarrollo económico, social y cultural.

50. En relación con el objetivo segundo de este capítulo 7, relativo al establecimiento de mecanismos eficaces de vigilancia y eliminación de la discriminación por origen racial o étnico en el ámbito sanitario, el Consejo considera conveniente insertar en el Informe el siguiente texto:

La Fundación Secretariado Gitano realiza anualmente un informe sobre discriminación en la población gitana con el apoyo institucional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. De acuerdo con el último Informe de 2012 y otros informes anteriores, son escasos los casos de discriminación en los servicios sanitarios detectados. Sin embargo, lo que ello pone de relieve no es tanto la ausencia de discriminación, como las dificultades o la falta de información de las víctimas para ejercer la defensa de sus derechos. En este sentido, el Informe de la Fundación Secretariado Gitano “Crisis Económica y Población Gitana. El impacto de la crisis y las medidas de austeridad en la situación de la comunidad gitana en España”, realizado en el año 2013, plasma los problemas de acceso a que se enfrentan las personas gitanas procedentes de otros países de la UE, (rumanos y búlgaros) en el acceso al derecho fundamental a la salud.

51. Por cuanto concierne al ámbito de vivienda, y a la hora de desarrollar la medida de establecer un diálogo con el sector inmobiliario con el fin de articular mecanismos eficaces de vigilancia de la discriminación por origen racial o étnico en el ámbito de la vivienda, el Consejo considera conveniente identificar quiénes son los agentes que habrían de intervenir en dicho diálogo.

52. En cuanto al apartado 7.5., relativo a medios de comunicación, y en relación con la el análisis de las instrucciones y/o recomendaciones del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales sobre no fomento del odio, el Consejo considera necesaria la creación de un consejo análogo para los medios de comunicación escritos.
53. Por cuanto concierne al ámbito de sensibilización (apartado 7.8), el Consejo recomienda insertar la siguiente información, al tratar en el subapartado 1.4 del fomento y realización de actuaciones de difusión de la normativa antidiscriminación europea:

El proyecto europeo NET-KARD está financiado por la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea y coordinado por la FSG y han colaborado en él organizaciones sociales y consejos de igualdad de Italia, Rumania, Portugal y España. Este proyecto ha tenido una duración de 2 años (2012-2014) y sus principales objetivos han sido la creación de redes de colaboración entre agentes clave en la lucha contra la discriminación de las personas gitanas: organismos de igualdad, juristas, servicios policiales y trabajadores del ámbito de lo social, así como medios de comunicación.

Como resultado de este proyecto que finalizó el 30 de noviembre de 2014, se han editado 4 guías de trabajo con diversos agentes clave en 5 idiomas y se han desarrollado 4 seminarios nacionales en los distintos países y una Conferencia Internacional de final de proyecto con representantes de los diversos agentes clave a nivel europeo.

http://www.gitanos.org/que-hacemos/areas/igualdad_de_trato_y_no_discriminacion/netkard.html

54. En relación con la referencia hecha por el Informe a la campaña Dosta! (Basta ya!) del Consejo de Europa contra los prejuicios y estereotipos dirigidos a la comunidad Roma, el Consejo sugiere incluir una referencia a los materiales que se han elaborado en el marco de esta campaña (guía práctica y folletos) para trabajar la ruptura de prejuicios y estereotipos hacia la comunidad gitana, incluyendo igualmente los vínculos a esta campaña:

http://www.msssi.gob.es//ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/LIBRO_DOSTA.pdf

http://www.gitanos.org/upload/20/38/LIBRO_DOSTA_web.pdf

<http://www.dosta.org/>

55. Dentro del Objetivo 5, relativo a estrategias de sensibilización, el Consejo recomienda insertar el siguiente texto:

El informe del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, sobre la situación de la integración en España del 2013, pone de relieve que el día 17 de octubre de 2013 se presentó en la sede del Defensor del Pueblo un estudio que revela que las personas pertenecientes a minorías étnicas en España tienen dos veces más probabilidades de ser paradas e identificadas

por la policía que las personas de la población mayoritaria, lo que convierte dicha práctica en absolutamente discriminatoria para el colectivo afectado.

Ya durante el año 2013 la Defensora del Pueblo dictó una serie de recomendaciones donde pedía al gobierno, entre otras cosas, que se establecieran protocolos de actuación para los policías, que se estableciera el uso sistemático de formularios de identificación y registro en la vía pública, elaborar un sistema estadístico de recopilación y seguimiento de los datos desglosados por raza, etnia y/o nacionalidad, proporcionar a los funcionarios del Cuerpo de Policía formación específica en materia de diversidad cultural y capacitación sobre la forma de llevar a cabo controles de identidad con arreglo al principio de igualdad y la prohibición de discriminación y constituir un mecanismo de reclamaciones encargado de recibir quejas individuales de personas objeto de identificación sobre posibles discriminaciones por parte de funcionarios de policía. Ninguna de estas medidas ha sido puesta en práctica por el Ministerio del Interior y tan sólo algunas policías locales (como la de Fuenlabrada) disponen en la actualidad de formularios de identificación.

Madrid, 2 de enero de 2015